



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCRIMINANTE



Oficio N° A-GADMN-API-2020-177-01
San Gabriel, 18 de febrero del 2020

Asunto: Entrega de Convenio

Sr.
Miguel Guillermo Beltrán Ruiz
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CRISTÓBAL COLÓN

Sr.
Ignacio Agustín Arribalzaga Rojas
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR

Sra.
Ariana Alfonso Chacón Rodríguez
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHÍTÁN DE NAVARRETE

Sra.
Alba Raquel Chacón Sarmiento
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL DE PIARTAL

Sra.
Jorge Amaro Vela Cadena
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE LA PAZ

En su Despacho.

De mi consideración:

Mediante el presente no permiso realizar la entrega del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 07 de febrero del 2020 cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESPACIOS ALTERNATIVOS PARA ADULTOS MAYORES". Usado se dignará proceder según lo que establece el presente convenio especialmente la cláusula tercera y realizar las acciones que fueran pertinentes para el cumplimiento del objeto del mismo.

Con sentimientos de alta consideración y estima, particular que comiendo para los más pertinentes.

Ramón Pérez Llorente
Gobernador
Cantón Montufar
L.P.R.

Agradecimiento,

Dr. Andrés Pocas Llorente
ALCALDE DEL CANTÓN MONTUFAR

CUJAPCHI 100/100
ALCALDÍA
Montufar - Cuenca
Ecuador



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA PAZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ESPACIOS ALTERNATIVOS PARA ADULTOS MAYORES

Intervienen en la suscripción del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar representado legalmente por el Dr. Andrés Gabriel Ponciano López, en su calidad de Alcalde y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de La Paz, representado legalmente por el Sr. Jorge Arturo Vela Cadena, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, y dependencias, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

La Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 36, establece: Los personas adultas mayores mantienen atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se consideran personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los setenta y cinco años de edad.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 249, dispone: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se incluya, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Artículo 3, establece: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación cumpliendo la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de los distintos circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y restituir los recursos y bienes públicos para armonizar las irregularidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 34 establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: a) Promover el desarrollo sostenible de su circunscripción canonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas autonómicas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art.64 establece: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial: a) Promover el desarrollo sostenible de su circunscripción parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

El GAD Municipal de Montaña y GAD Parroquial de La Paz, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Código Orgánico de Organizaciones Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Concejo Municipal de Montaña, en sesión ordinaria del jueves 30 de enero del 2020, considerando que la Constitución de la República determina que las personas adultas mayores reciben atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, y con ello se está haciendo efectivo el derecho constitucional del bien vivir a favor de los grupos vulnerables de nuestro país, resuelve autorizar a las personas legales la suscripción del presente Convenio.

Se cuenta con la Certificación N° 092-JD-2020, de fecha 06 de febrero del 2020, mediante la cual se certifica que en el Presupuesto Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montaña, vigente para el año 2020, existe la Partida Presupuestaria de Gastos N° 31.7.8.01 de 23, denominada Programa Espacio Alternativo para los Adultos Mayores Convención GADMIM- GAD Parroquial.

En función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que asumen el presente convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental para garantizar los derechos de las personas adultas mayores. En este ámbito las instituciones están interesadas en establecer vínculos de servicio a la accesibilidad y demás conceitos en virtud de su propia interinstitucionalidad.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente acuerdo se establece para mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores, mediante la ejecución del proyecto Espacios alternativos de adultos mayores, , cuyo objetivo es establecer y ejercer plazas alternativas de interacción y convivencia de la población Adulta Mayor de la jurisdicción de la Parroquia La Paz como un proceso pleno de garantías de derechos.

TERCERA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Del GAD MUNICIPAL DE MONTAÑA:

- Apoyar con el presupuesto de TRES MIL TRECENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES (\$336), recursos económicos que están destinados para ejecutar el proyecto "Espacios Alternativos para Adultos Mayores", y que están dirigidos de conformidad al presupuesto determinado en el proyecto.
- Realizar seguimiento y monitoreo en el oficio desarrollo del convenio, para lo cual se designa expresamente a la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Montaña.
- Apoyar con la logística y personal que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del convenio.

Del GAD PARROQUIAL DE LA PAZ:

- Apoyar con el presupuesto de TRES MIL TRECENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES (\$336), para la ejecución del proyecto Espacios Alternativos para Adultos Mayores, en beneficio de la Asociación Nuestra Señora de la Paz de la Jurisdicción Parroquial.
- Entregar en la oficina de Desarrollo Social del GAD Municipal de Montaña informes mínimos de las actividades con sus respectivas justificativas, sus documentos, tanto técnicos como financieros, legalmente certificados.



- Entregar, en el plazo máximo de siete días de constituir el proyecto, un informe final en el que se establezca el cumplimiento del proyecto, económico y todas las obligaciones en el establecido.
- Reafiar la transferencia le monto del GAD Municipal de Montufar, del monto que corresponde para la ejecución del evento "Memorial".
- Coordinar las autoridades que sean necesarias con las instituciones involucradas para llevar a cabo dentro el objetivo planteado en el presente convenio.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Los recursos que aporta el GAD Municipal de Montufar, serán transferidos a la misma GAD parroquial de La Paz, quien será el responsable de administrar y supervisar los recursos de los impuestos, además, el GAD Parroquial de La Paz, será la entidad responsable de la ejecución el proyecto "Exposiciones Alternativas para Adultos Mayores" de conformidad al cronograma establecido en el mismo.

QUINTA.- PLAZO

El presente acuerdo tendrá la duración de un año a partir de su suscripción.

SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán dar por terminado el convenio por cualquiera de los siguientes motivos:

- Por cumplimiento del plazo establecido
- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por desacuerdo unilateral de una de las partes, siempre que se alegue el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

Si una de las partes estableciere la necesidad de dar por terminado este acuerdo anticipadamente, tendrá la obligación de comunicar por escrito a la otra parte, en un plazo no menor a treinta días de anticipación, sea por los canales establecidos o por convenio a sus intereses institucionales.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La Administración del presente acuerdo estará a cargo de la Lic. Vilma Ortega, Directora de Desarrollo Social del GAD Municipal de Montufar.

Por parte del GAD Parroquial de La Paz, el Presidente del Gobierno Parroquial.

Las administradoras del Convenio vigilarán que se cumplan con los compromisos establecidos en el presente convenio, realizando el seguimiento, coordinación, control y evaluación, además mediante todas las acciones que sean necesarias en procura que se cumpla el objeto del convenio y al término del plazo autorizado el acto de cierre y liquidación del convenio.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran en forma expresa que el presente convenio no es de naturaleza laboral, con respecto a sus servidores y/o trabajadores, por lo que la calidad de patrón es de exclusiva responsabilidad de cada una de las partes con su personal, así como su relación en la prestación de los servicios, sin que exista responsabilidad laboral directa ni solidaria para tales cargas.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Las partes acuerdan, que en cualquier tiempo, simple y cuando sea absolutamente necesario, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse, para lo cual, las Máximas Autoridades de cada

institución, acordarán por escrito las modificaciones respectivas que concuerde con los intereses técnicos, financieros y legales según el caso, que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

DECIMA.- CONTROVERSIAS

Si se presentan controversias en la ejecución del presente convenio las partes resolvirán amigablemente la vía clásica con la intervención de un representante designado por cada una de las partes, debiendo agotarse todas las instancias verbales y administrativas, preparando al acuerdo amistoso, y, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la resolución de las autoridades judiciales de los organismos respectivos y las leyes pertinentes aplicables a cada caso. En el evento que el conflicto no fuese resuelto mediante este procedimiento, las partes someterán las controversias a diferencias derivadas de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Convenio, y será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Toluca.

DECIMA PRIMERA.- LEGISLACION APLICABLE

Las partes expresamente se sujetan a la Constitución de la República del Ecuador y a Legislación Extranjera, para efectos del cumplimiento del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- CESIONES

Estos acuerdos son de carácter obligatorio para las partes y tendrán los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones contenidas en este instrumento público, sin el consentimiento expreso de ambas.

DECIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN

Leído que fue el presente instrumento por las partes, quien se suscriben en todo su contenido, y para constancia y fin de la aceptación de todo lo suscrito en el presente instrumento, las partes firman este documento original en cinco ejemplares de igual fuerza y valor, en la ciudad de San Rafael a los veinte días del mes de febrero del año 2020.



Dr. Andrés Ponce López
ALCALDE DEL CANTÓN MONTUFAR



GAD PARROQUIAL
DE LA PAZ

La Paz - Morona - Cañar